**1. OBJETIVO**

Definir la metodología para el proceso de investigación de accidentes, incidentes de trabajo y enfermedad profesional, según los lineamientos establecidos en la resolución 1407.

**2. ALCANCE**

El procedimiento aplica para todos los colaboradores de Rangoz Jeans.

**3. DEFINICIONES**

**Accidente de trabajo.**Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Enfermedad laboral.** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

**Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Aportantes:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**4. ACTIVIDADES**

**4.1. CONFORMACIÓN DE EQUIPO INVESTIGADOR**

Se deberá conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo el cual debe estar conformado de la siguiente manera:

* Gerente
* COPASST
* Jefes del área donde ocurrió el accidente o incidente
* Testigos (si los hay)
* Responsables del SG-SST

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte el equipo investigador deberá estar encabezado por el Gerente de la empresa y un profesional con licencia en Salud Ocupacional propio o contratado; adicionales al equipo que siempre realiza la investigación.

**4.2 COMO ACTUAR DURANTE EL ACCIDENTE**

Todo trabajador que sufra un accidente está en la obligación de dar aviso inmediato al jefe o su representante. El jefe o patrono no se hace responsable de la agravación de las lesiones o perturbaciones que presente el trabajador si no dio el aviso o lo demoro sin justa causa. Art. 221 CST)

* Todo trabajador que se accidente está en la obligación de dar aviso inmediato a la empresa por intermedio de su superior o jefe inmediato
* Cuando el trabajador quede imposibilitado, será obligación de sus compañeros dar el aviso correspondiente
* El jefe de brigadas, valoran el estado del paciente, y es el responsable de reportar el accidente al Jefe Inmediato y este a su vez al Administrador y a la Gerencia.
* Se elabora el reporte de la ARL, ya que es un requisito para ingreso del accidentado.
* Se tienen 2 días para enviar el reporte a la ARL, en caso contrario, se declara extemporáneo el reporte, razón por la cual no responden por el accidente presentado a excepción de una causa justa.
* Si el accidente es grave o mortal debe ser reportado adicionalmente al Ministerio del Trabajo máximo 2 días hábiles después de ocurrido y en caso de una enfermedad diagnosticada como laboral 2 días hábiles después máximo de haber recibido el diagnostico.
* El trabajador es trasladado según la valoración realizada o se le prestarán primeros auxilios por parte del personal competente, si no es necesario que sea trasladado.
* El trabajador deberá portar su documento de identidad, su carné de la EPS y su carné de la ARL ya que le serán solicitados para ser atendido.
* El trabajador accidentado es visto por un médico el cual determina su estado y si amerita o no incapacidad.
* Si se presenta un accidente severo es obligatorio la participación directa de la gerencia.

**4.2 COMO ACTUAR DESPUES DEL ACCIDENTE**

* Si el accidente se presentó en la empresa, realice el reporte telefónicamente a la ARL.
* Si el accidente es grave o mortal debe ser reportado adicionalmente al Ministerio del Trabajo máximo 2 días hábiles después de ocurrido y en caso de una enfermedad diagnosticada como laboral 2 días hábiles después máximo de haber recibido el diagnostico.
* A partir del momento del accidente se tienen 15 días para investigar y presentar el informe de la investigación del accidente.
* Dentro de estos días se recolecta la información, se analiza (causas) y se elabora el respectivo informe en la oficina, para elaborar la investigación del accidente se hace por medio de los formatos propios, solo en caso de accidentes graves se realizarán en los formatos de la ARL, este documento será el informe oficial del accidente ocurrido, cuando son incidentes ocurridos en la oficina, se hará el reporte en los formatos de la organización
* A cada accidente se le debe hacer su respectivo seguimiento, hasta que el trabajador desempeñe de nuevo sus labores sin ningún inconveniente.
* Es importante resaltar que tanto los accidentes como los incidentes o casi accidentes deben ser investigados por exigencia de la nueva legislación colombiana.
* Remitir a la ARL, los informes de investigación de los accidentes de trabajo mortales y accidentes graves, dentro de los 15 días calendario siguiente a la ocurrencia del evento y los cuales deben ir firmados por el representante legal de su empresa.
* Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos.

**NOTA:** Cuando el ministerio detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecten el ILI- INDICE DE LESIONES INCAPACITANTES o la evaluación del programa de Seguridad y Salud en el trabajo por parte de los empleadores o contratantes o la empresa usuarias, podrá imponer multas de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos llegue a imponer las autoridades competentes.

**4.3 REALIZAR INFORME DE INVESTIGACIÓN**

El informe de investigación deberá contener la siguiente información:

* Fecha de la Investigación
* Dependencia y área donde se presentó el accidente o incidente
* Lugar del Accidente o incidente
* Fecha del Incidente o accidente
* Defina el tipo de Accidente o incidente: Lesión o enfermedad, Daño a la propiedad, Daños al ambiente.
* Nombre del lesionado, propiedad dañada, ambiente dañado
* Parte del cuerpo, Naturaleza del daño (propiedad), Naturaleza del daño (Ambiente)
* Días de incapacidad, Costo estimado del daño a la propiedad, Costo estimado del daño al ambiente.
* Naturaleza de la lesión, costo real del daño a la propiedad, costo real del daño al ambiente.
* Energía que causo el daño (fuente que ocasiono el accidente)
* Ocupación del trabajador accidentado, tiempo de experiencia
* Persona a cargo del control en el momento del suceso o evento
* Análisis de cusas

**5. RESPONSABLES**

* Coordinador del SG-SST
* Colaboradores de todos los procesos
* Equipo investigador

|  |
| --- |
| **CONTRO DE DOCUMENTOS** |
| **VERSIÓN** | **CAMBIO REALIZADO** | **FECHA DEL CAMBIO** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **REVISADO POR:** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |